ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – ÚNICO OFERENTE

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley , además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes..

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política

y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El Ministerio de Educación Nacional recordó que el derecho a la educación es un derecho fundamental para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que les permite la proyección social del ser humano, y su dignificación, siendo la presencialidad un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico y un instrumento para la construcción de equidad social. Por lo tanto, urge acortar las brechas que en materia de educación se han causado por la pandemia, en cuanto a la formación, socialización y salud mental, con la prestación del servicio educativo de manera presencial.

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad.

La administración municipal, ha establecido como un tema prioritario la necesidad de proveer transporte escolar para los niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en la institución educativa león XIII y que su lugar de residencia es en área rural en las veredas como Morro, Uvital, palestina, así como también para los estudiantes de la institución educativa rural Palmira y sus sedes logrando el mejoramiento de su calidad de vida. Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano, que permite desempeñarse en el medio que habita.

En cumplimiento del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el municipio como entidad territorial, enmarcada en los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno (Artículos 3º y 4º de la Ley 1551 de 2012); requiere prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural de nuestro municipio, los cuales viven alejados de las instituciones educativas, por lo cual, se hace necesario garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar para estudiantes de dichas zonas, desde el nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos en las mejores condiciones de seguridad y calidad.

Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Por lo tanto, se focalizan esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia, pertinente a las necesidades de cada entidad territorial y zonal, y de las poblaciones diversas y vulnerables.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.
Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Basado en la normativa anterior y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar por que todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en edad escolar, no se queden por fuera del sistema educativo, se hace necesario brindar el transporte escolar a los diferentes centros educativos del área rural.

Entrega de tiquetes: Los tiquetes estudiantiles se entregarán cada quince días.

Los estudiantes para hacer uso del servicio de transporte deberán entregar el tiquete, al conductor o ayudante e cada transporte, el cual contendrá todo la información del estudiante, así como también deberá entregar el documento de identidad para verificar su identidad.

ARTICULACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO Y EL BANCO DE PROYECTOS

La administración municipal, "TODO POR MI GENTE" en su Plan de Desarrollo, en la Línea Estratégica 1: Nuestra gente, Componente 1.1 Todo por la Educación Programa 1.1.4. Permanencia Educativa, "más educación ...más desarrollo", Subprograma 1.1.4.2 Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural, que aporten a la mejora de la cobertura del servicio educativo, que tiene como finalidad la protección del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, garantizando en transporte escolar a los estudiantes que viven lejos de sus instituciones educativas. Así como también se encuentra inscrito en el banco de proyectos, el código BPIN del proyecto: BPIN 2022055410036 Denominado Mejoramiento de la cobertura, calidad, excelencia y pertinencia en el sector educativo 2022 del municipio de El Peñol.

Ha establecido como un tema prioritario la necesidad de proveer el transporte escolar permanente para contribuir a la mejora del desempeño constante de los estudiantes, logrando su asistencia escolar. Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano, que permite desempeñarse en el medio que habita. El código de Infancia y Adolescencia, en el artículo 17 señala que, *"los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (...)"*. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano". Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que *la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental* (ONU, 1948).

Es por todo lo anterior que, la entidad territorial requiere incrementar la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial, ya que la educación, se constituye en una de las herramientas más eficaces, para la superación de contextos de pobreza y violencia y, asimismo, contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016). La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación. Resulta particularmente interesante para el contexto colombiano el hecho de que la educación sea una de las principales estrategias para el logro de sociedades con

mejores mecanismos de resolución de conflictos y mejores estrategias de inclusión y participación política. Individuos mejor educados, tienen la capacidad de formar posiciones personales frente a asuntos de interés público y de organizarse para participar activamente en la toma de decisiones frente a esos asuntos; de la misma manera, conocer y comprender mejor las realidades sociales, políticas y económicas, y la posibilidad de transformarlas, contribuirá a que los individuos opten cada vez menos por la violencia como alternativa de incidencia política (UNESCO, 2016). Cuando se trata del ámbito rural, la educación puede generar, en el mediano y largo plazo, prácticas sostenibles de generación de ingresos a partir del aprendizaje de técnicas y prácticas de cultivos, manufactura, entre otros.

La generación de procesos más eficientes de producción agrícola contribuye a disminuir la pobreza rural y a cerrar la brecha de ingreso entre los habitantes del campo y de la ciudad. En el largo plazo, la educación genera crecimiento económico generalizado, al tiempo que permite generar mejores prácticas de distribución de recursos que disminuyan la segregación y la inequidad; también se espera que sistemas educativos universales y de mejor calidad impacten positivamente en la transformación de los procesos productivos y contribuyan a generar desarrollo económico sostenible (UNESCO, 2016).

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad. No obstante, tanto la deserción escolar como el abandono definitivo del sistema educativo, afectan indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios. Según datos oficiales del Ministerio de Educación Nacional, para el año 2016 Colombia reportó una tasa nacional de deserción escolar intra-anual de 3.72% para los niveles de Preescolar, Básica y Media.

El Estado Colombiano reconoce el carácter fundamental del derecho a la educación y lo eleva a principio fundante del Estado social de Derecho; en esa medida han

sido muchas las políticas adoptadas en despliegue de las garantías de educación, en especial en criterios cobertura, oportunidad de acceso, gratuidad y calidad. Sin embargo, la deserción escolar; entendida como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno, impiden la consolidación del derecho a la educación y al buen vivir, generado por el desempeño profesional de las personas.

La educación es una herramienta fundamental para la construcción de cambios sociales y la consolidación de un Estado democrático; una nación educada contribuye al desarrollo político, cultural, económico, industrial y tecnológico del país.

El Estado Colombiano reconoce el carácter fundamental del derecho a la educación y lo eleva a principio fundante del estado social de derecho; en esa medida han sido muchas las políticas adoptadas en despliegue de las garantías de educación, en especial en criterios cobertura, oportunidad de acceso, gratuidad y calidad. Sin embargo, la deserción escolar; entendida como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno.

En Colombia cada año más de 300.000 niños y adolescentes abandonan el colegio. Cifras del Ministerio de Educación, reportan un porcentaje de permanencia en primaria del 96 por ciento, mientras que en secundaria apenas alcanza el 67 por ciento. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Deserción Escolar, los niveles más altos de deserción se presentan en la falta de apoyo institucional, entre los cuales oscila la ausencia de incentivos de transporte en un 53%. Es por ello que se requiere establecer medidas que permitan brindar apoyo para el transporte a los estudiantes que cuentan con barreras de movilidad escolar, priorizando las zonas rurales, étnicas, raizales y que se encuentren en condiciones de discapacidad.

El municipio de el peñol cuenta con aproximadamente 500 niños, niñas y jovenes , que están cursando estudios de básica primaria y básica secundaria en instituciones educativas lejanas, que se encuentran entre los estratos 1, 2 y 3, dentro de los cuales se tiene que aproximadamente el 50 % de ellos, viajan en promedio 30 minutos hasta su institución educativa para poder estudiar, lo que dificulta que por los costos del transporte se genere deserción, al no contar con los recursos suficientes para pagar su desplazamiento.

Además, los estudiantes de los grados 10 y 11 de las medias técnicas de las instituciones educativas se encuentran el en programa de encadenamiento para obtener doble titulación con el SENA en diferentes programas de administración, deporte, turismo, agropecuaria por lo que deben recibir dos días a la semana las clases en el área urbana y se hace indispensable en poder apoyar con el subsidio de transporte escolar.

Es por lo anterior que la entidad busca contribuir a asegurar el acceso y permanencia de estudiantes a una educación básica primaria y básica secundaria, para mejorar sus condiciones individuales sociales, económicas y académicas para permanecer y avanzar en la disminución de brechas entre el área urbana y rural.

Basado en la normativa anterior y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar por la permanecía y la disminución de la deserción escolar, se encuentra la necesidad de realizar la contratación directa de servicios de suministro de tiquetes de transporte para estudiantes de educación básica primaria y secundaria de nuestro Municipio hacia las diferentes instituciones y centros educativos urbanos y rurales, donde realizan sus estudios de educación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Objeto: SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

ACTIVIDAD	NÚMERO DE ESTUDIANTES DE ACUERDO CON EL VEHICULO QUE PRESTA EL SERVICIO EN CADA VEREDA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR, TIQUETE MÁS RETENCIONES
Suministro de tiquetes de la vereda el Morro a la institución educativa león XIII	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$ 3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes institución educativa león XIII hasta vereda el Morro	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$ 3.000 Persona	$3.264

Suministro de tiquetes de la vereda el Uvital a la institución educativa león XIII	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la institución educativa león XIII hasta vereda el Uvital	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda la Cristalina hasta la I.E. León XIII	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$1.500 Persona	$1.632
Suministro de tiquetes de la vereda Replica, Cristalina, Chapa, Santa Ana, Carrizales, hasta la I.E. Palmira y I.E Palmira hacia la Replica	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$4.000 Viaje	$4.352
Suministro de tiquetes de la I.E Palmira hacia la Replica	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.500 Viaje	$3.808
Suministro de tiquetes de la I.E Palmira hacia el área urbana	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$4.000 Viaje	$4.352
Suministro de tiquetes de la vereda Santa Inés hasta el área urbano del municipio de El Peñol	30	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes el área urbana del municipio de El Peñol hasta la vereda Santa Inés.	30	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda Despensas hasta el área urbano del municipio de El Peñol	30	Unidad	A demanda	$4.000 Persona	$4.352
Palmira hacia el área urbana de El Peñol	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.500 Persona	$3.808
El Peñol hasta Palmira	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.500 Persona	$3.808
TOTAL					
IVA					
Valor para ejecutar				**$47.300.731**	

2.1. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO:

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

producto	Nombre
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.2 Plazo

El plazo del contrato será de Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del contrato.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES

3.1 Perfil, idoneidad y experiencia del Contratista

Generales: Ser persona Natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.

1) La Empresa debe contar con la habilitación que expide el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio público de transporte terrestre, conforme a las normas contenidas en el **decreto 1079 de 2015** y aquellas que lo modifiquen o adicionen y dicha habilitación debe garantizar la posibilidad de prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de El Peñol, desde el área urbana hasta la Institución Educativa Rural Palmira y sus sedes y desde las demás veredas del municipio hasta el área urbana del municipio .

2) La empresa de transporte Sotrapeñol limitada es encargada y la única habilitada para operar como empresa Municipal Urbana, suburbana y veredal expedido por el extinto INTRA, desde hace más de 20 años por resolución 10176 de diciembre 5 de 1979.

3) La empresa presta el servicio de transporte veredal en vehículos tipo campero, escalera, durante varias veces en el día y que cuenta con la disponibilidad de vehículos para la prestación del servicio de tiquetes de transporte escolar en el área urbana y rural

A cargo del contratista estarán las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de transporte cumpliendo con los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes de las instituciones educativas.
2. Contar con el registro de cámara de comercio que acredite la prestación del servicio en el municipio de el peñol
3. Hacer los recorridos requeridos para la buena prestación del servicio, cumpliendo con la respectiva ruta.
4. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes.
5. Suministrar las tiqueteras en las cantidades requeridos en el contrato.
6. Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos:
   a. Cantidad de vehículos.
   b. Capacidad del vehículo.
   c. Buen estado del vehículo.
   d. Que el vehículo cuente con todos los seguros y pólizas de responsabilidad obligatorias y necesarias para la buena prestación del servicio.
7. Contar con todos los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos establecidos por el gobierno nacional al momento de la prestación del servicio, a los que se vayan emitiendo en el transcurso del desarrollo del contrato.
8. Garantizar que los estudiantes, docentes y personal operativo que utilizan el servicio de transporte si cumplan con todos los protocolos de bioseguridad.
9. Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas
10. Velar por la seguridad de cada uno de los pasajeros del vehículo.
11. Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales
12. Presentar los documentos legales de los vehículos requeridos: matricula, Seguro Obligatoria SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual, extracontractual y de pasajeros y certificado de revisión técnico-mecánica.
13. Hacer cumplir el aforo máximo permitido para cada vehículo, para este efecto, el número de estudiantes por vehículo, se estableció teniendo en cuenta el tipo

de vehículo que presta el servicio en cada vereda y cumpliendo en aforo permitido al momento del contrato, como consecuencia de la Pandemia COVID-19.

14. Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente.
15. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos en la ejecución Contractual.
16. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
17. Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
18. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
19. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato.
20. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes.
21. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
22. Garantizar que el transporte en los horarios y días que las instituciones educativas lo requieran, o como se solicite desde la Coordinación de educación y cultura.
23. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
24. Presentar de manera oportuna la respectiva factura.

3.2 Especificaciones Técnicas

1. Actividades:

El objeto comprende las siguientes actividades específicas:

25. Suministrar los tiquetes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y su destino.
26. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes.
27. Presentar un informe mensual de sus actividades.
28. Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.
29. Suministrar los tiquetes en las cantidades establecidas de acuerdo a la ciudad destino, así:
30. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad que haya dispuesto el gobierno nacional para el servicio de transporte de pasajeros.
31. Los vehículos que presten el servicio deberán contar con toda la papelería al día, incluido seguros y revisiones mecánicas dispuestas por la Ley.
32. Asegurar que todos los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la experiencia y la licencia propia para el vehículo que presta el servicio según lo establece la Ley 769 de 2002

3.3 Obligaciones:

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

3.3.1 Obligaciones de la Contratista:

A cargo del contratista estarán las siguientes obligaciones:
a). Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales **b)** Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. **C)** Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste. **D)** Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. **E)** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de

2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **F)** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato. **G)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **H)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo; **I)** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **J)** El contratista será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del contrato.

3.3.2 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

A cargo del MUNICIPIO DE EL PEÑOL estarán las siguientes obligaciones: **a)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **B)** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **C)** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **D)** Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **E)** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **F)** Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **g)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **h)** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. **i)** Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. **j)** Liquidar el contrato. **k)** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El contrato de Suministro a celebrar tiene un valor de Cuarenta y siete Millones trescientos mil setecientos treinta y un pesos ML **($47.300.731**).

1.1 Forma de Pago

Los pagos se cancelarán a El CONTRATISTA de la siguiente manera: Los pagos se harán de forma mensual, de acuerdo a la cantidad de tiquetes efectivamente entregados, efecto de lo cual el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

4 Presentar cuenta de cobro o factura legal.
5 Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
6 Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar el pago del valor del contrato, el contratista entiende y acepta que en todo caso el mismo se efectuará con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La factura de venta o documento equivalente debe cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este contrato con cargo al artículo presupuestal

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.19.01.09	Transferencia DPTO Transporte Escolar R. S202206006110	$37.665.000

2.3.2.02.02.009.15.04	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$5.635.731
2.3.2.02.02.009.16.03.11	Proporcionar Subsidio de Transporte Escolar Para Estudiantes del Sector Rural	$4.000.000
TOTAL		**$47.300.731**

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en lo normado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el presente proceso se realizará bajo la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios a una entidad que de conformidad con las habilitaciones dadas por el Ministerio de Transporte y el Municipio de El Peñol, es la única entidad habilitada para prestar el servicio en el Municipio, en los términos del literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así mismo regulado por el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

6. EL ESTUDIO DEL SECTOR (Comercial)

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*, para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

6.1 Contratación histórica de la Entidad en Prestación de Servicios:

Durante el período 2019 el Municipio de El Peñol suscribió diversos contratos de Prestación de Servicios para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, la cual fue recibida a satisfacción como lo indican los diferentes informes de Supervisión que reposan en la Entidad. A Continuación, se detallan dichos procesos.

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
042-SE DE 2019	Contratar el servicio de transporte para garantizar el subsidio de transporte estudiantil en las diferentes veredas del municipio de el Peñol	ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA	**$33.580.400**
054-SE DE 2018	Contratar el servicio de transporte escolar con una empresa de transporte legalmente constituida para el personal estudiantil rural de las diferentes veredas, durante el calendario académico del municipio de el Peñol.	ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA	**$31.481.625**

6.2 Contratos similares en otras entidades

Se consultó en la página de internet www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la entidad pretende contratar, relacionados con el servicio de transporte escolar, es importante resaltar que, para la consulta, se tuvo en cuenta que los contratos hubiesen sido suscritos en el departamento de Antioquia en la 2020 y se logró obtener el siguiente resultado:

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía

S.A.S.I-001-2020	Servicios de transporte escolar a los estudiantes del sector rural matriculados en las instituciones educativas "Colegio Nuestra Señora de Fátima, Padua, Santa cruz" y sus respectivas sedes del municipio de Onzaga Santander.	Santander, Onzaga	$ 87.525.984
SA-002-2020	Prestar el servicio de transporte escolar en las distintas rutas que designe el municipio de acuerdo a la necesidad del programa.	Antioquia, Angostura	$77.687.500

7.ESTUDIO DE MERCADO

Antes de la pandemia, el 70% de nuestras empresas agremiadas prestaba servicio de transporte escolar, 10% de salud, 10% de empleados, 7% de turismo y 3% a grupos específicos. Ahora que se ha ido restableciendo el servicio, podemos decir que solo el 50% de los vehículos ha empezado a salir. Dependiendo del comportamiento de la reactivación, iremos restableciendo los servicios en su totalidad.

Como muchos otros, el transporte ha sufrido las devastadoras consecuencias de la pandemia, no era posible imaginar que saliera incólume. Sin embargo, esta cruda realidad ha dejado de ser coyuntural, el daño estructural que está ocurriendo puede traer consecuencias inimaginadas.

Está claro que la demanda se restablecerá lentamente, pero no sabemos cuándo y, mucho menos, el tamaño de la oferta. **La masiva liquidación de empresas nos podrá en un viaje al pasado.**

Este contrato está desarrollado dentro de los costos generales del mercado, teniendo como precedente que en el Municipio existe una Empresa de Transporte que cubre el total de servicio de transporte de las veredas del municipio de El peñol, con rutas de transporte en camperos, busetas, Escaleras, al igual que cuenta con microbuses para la prestación del

presente servicio; el municipio para realizar la cotización respectiva se basa en los valores presentados por están empresa. Según el Ministerio de Transporte, el servicio público de transporte terrestre automotor especial está definido como aquel que estaré prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específicos de personas ya sean particulares, asalariado, estudiantes o turistas (prestadores de servicios turísticos) que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará en base de un contrato escrito celebrado entre la empresa de *transporte y ese grupo* especifico de usuarios." De acuerdo con el artículo 23 *de* la Ley 33a de 1908, "Las empresas habitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrá hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura. De acuerdo con Icovias, se encontraban habilitadas por el Ministerio de Transporte un total de 1121 empresas para prestar el servicio terrestre automotor especial en el territorio nacional, de las cuales el 31%, han sido habilitadas en la Dirección Territorial — DT de Cundinamarca, el 13% en la DT de Antioquia, el 11% en la del valle, el 8% en la DT de Boyacá y Casanare, mientras el restante 37% se encuentran habilitadas en las otras 16 territoriales del país.

Teniendo en cuenta que el municipio de El Peñol solo cuenta con una sola empresa de transporte habilitada por el ministerio de transporte y el Municipio de El Peñol se toman los precios con los precios que ellos prestan el servicio.

Valor del pasaje Transporte vereda el morro – área urbana y viceversa en Vehículo tipo (Campero) tiene un valor total de $3.000 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda el Uvital – área Urbana y viceversa en Vehículo tipo (Campero) tiene un valor total de $3.000 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda la cristalina – área Urbana y viceversa en Vehículo tipo (Campero) tiene un valor total de $1.500 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda la cristalina, la chapa, Santa Ana – I.E Palmira – carrizales y viceversa en Vehículo tipo (escalera- Chiva) tiene un valor total de $4000 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda Despensas – área Urbana y viceversa en Vehículo tipo (escalera - chiva) tiene un valor total de $4000 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda santa Inés – área Urbana y viceversa en Vehículo tipo (escalera - Chiva) tiene un valor total de $3000 pesos.

Nota: Los valores anteriormente relacionados son por trayecto

8 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellos que son propios del incumplimiento del contrato.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista
Incumplimiento en el pago de los suministros: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio
Incumplimiento por riesgos propios asociados en la prestación del servicio de transporte tales como accidentes, infracciones a las normas de tránsito, responsabilidad civil extracontractual	Baja ocurrencia	100% al contratista

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento operativo, entendido como la eventual perdida o perjuicio causado en el desarrollo del contrato por actividad operativa	Improbable	100% al contratista

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El contratista seleccionado deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL la garantía única con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y DOCE (12) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación de **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.**

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare.

Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones.

Además la empresa transportadora deberá asegurar que todos los vehículos que prestan el transporte escolar, cuenten con todos los documentos en regla para la prestación del servicio en las rutas requeridas, en especial el SOAT y el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

10.ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

11.ANEXOS

- Propuesta económica del contratista
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal ampliada al 150%
- Documento que acredite tener definida la situación militar, en los casos en que haya lugar. N/A
- Registro mercantil donde se evidencie que la necesidad es compatible con la necesidad de la administración (expedido dentro de los 60 días anteriores a su presentación)
- La Empresa debe contar con la habilitación que expide la entidad quien le corresponda para la prestación de servicio público de transporte terrestre y operar como empresa Municipal Urbana, suburbana y veredal.
- Certificados de experiencia laboral.
- Certificado de no tener antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

- Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas, Código de Policía.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de no tener antecedentes fiscales (Contraloría)
- Formato diligenciado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.
- Registro actualizado del Rut
- Copia de la planilla de pago al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
- Paz y salvo municipal

El Peñol, 15 de agosto de 2022

GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Yeison Botero Gonzalez Apoyo Administrativo Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Sorany Andrea Marín Marín Alcaldesa Municipal	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		